

Executores abien ha tenidos y en algunas ocasiones  
por Justas Causas que nos han asistido, amirando  
dole y compassionando su Propia Voluntad  
por lo que el Despacho, ya por tener que vol  
ta heren viaje, o ya porque siendo la Comarca  
de los Terreros sea el Reyno, o extranjeria  
Con rrian Propias Caballerias o Enria Cuencia  
haxer logrado ocasion algo venturosa se ha  
citado en todos los quales otros Casos o otros que  
dan ocasion siempre se verifican aquellos ve  
ficios Comunes tanto el acopio que en tan me  
no, para el Sustento de los Pueblos en sus  
mantenimientos que los Constituye floxientes  
el que si alguna cosa se haze debe aunque  
sea en corta Cantidad en utilidad de los, y  
en abundancia se origina el que S. M. tiene  
Taxon el diez por ciento, Alcabalas, y demas  
utilidad de los otros. Igualm<sup>te</sup> tienen los Suplicas  
Presente que en varias ocasiones en Confir  
dad ala Ordenancia se ha mandado que as  
vales Como forasteros hagan Merca de todo que  
traxeren, y que no puedan venderlo a tienda  
na hasta pasado el termino anexo